

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520190067500.
Demandante: CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO – P.H.
Demandado: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE MARIA
TERESITA BONILLA DE GIRALDO (Q.E.P.D.).

Toda vez que, mediante proveído del 15 de julio de 2020, se designó como curadora ad-litem a la Dra. CLAUDIA PIEDAD PEÑA DIAZ, de los demandados, y a la fecha no ha tomado posesión del cargo, atendiendo a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte demandante, se relevara del cargo y en su lugar se dispone.

Se procede a nombrar como Curador Ad Litem, del demandado HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA TERESITA BONILLA DE GIRALDO (Q.E.P.D.), a la Doctora NHORA CLAUDIA BARRERO JIMENEZ, quien puede ser localizada en la calle 40 A N°. 4 – 07 v/metaima 1, y teléfono 300.782.3245.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (24-09-2019).

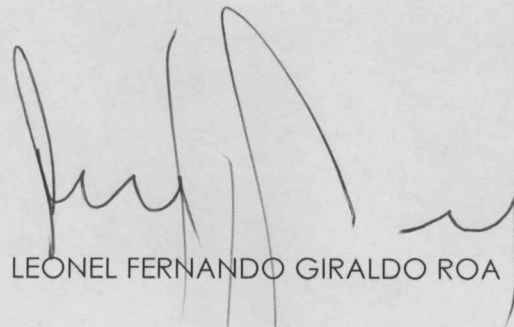
Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$150.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO – P.H., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 042 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ